TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202771

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1005 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y RUIDO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LOCAL GASTRONÓMICO FRIDA" ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL CGA S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA NB S.A., DESARROLLADO EN LA TERRAZA DEL PASEO LA GALERÍA, AVENIDA SANTA TERESA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Asunción, 30 de Agosto de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3476/2019** de fecha 29/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Consultora de Gestión Ambiental CGA S.A, Reg. CTCA Nº E-135**, correspondiente al **Proyecto "LOCAL GASTRONÓMICO FRIDA"**, cuyo proponente es la **Empresa NB S.A.**, desarrollado en la Terraza del Paseo La Galería, Avenida Santa Teresa, de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 29137/2019, de fecha 31/07/2019**; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en local gastronómico y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos. ----------

Que, la **Superficie construida es de 279 m2** y **cuenta con Área de acceso:** Corresponde a la zona frontal del establecimiento, por donde acceden los clientes al área interna del Bar. **Área al aire libre:** Se refiere al lugar de ubicación de mesas y sillas al aire libre. Con vista al jardín interno del Paseo La Galería. **Área interna:** Disponen de un lugar en área cerrada, donde cuentan con sillones y mesas. Las áreas internas cuentan con señalizaciones y con extintores de incendios provistos por una empresa privada, **Bar y atención de pedidos:** En el lugar se realizan los pedidos y pagos por parte de los clientes o mozos. **Oficina interna:** En el lugar se almacenan todas las documentaciones, **Cocina:** El lugar de preparación y cocción de los alimentos se desarrolla en un área el cual cuenta con los utensilios y equipos necesarios para dicha actividad. EL área se encuentra climatizada, cuentan con área sanitizante de manos, equipos de protección contra Incendios. En el interior cuenta con campanas, cocina con hornallas, hornos, microondas, elementos y utensilios necesarios; además en un sector se cuenta con el área de lavados con agua templada, basureros distribuidos, en cuanto a la limpieza de las campanas y de la cocina en general, se realiza una limpieza por día. **Sanitarios:** Disponen de un sanitario para el personal, y dos sanitarios sexados para clientes. Cada sanitario cuenta con tres divisiones. Se ejecuta la limpieza periódicamente. **Comedor para empleados:** Está ubicado en el pasillo posterior al salón. **Seguridad:** Cuentan con sistema de prevención de Incendio y extinguidores en toda el área. **Residuos Sólidos:** Son ubicados en un contenedor situado en la trastienda, correspondiente al pasillo del Paseo La Galería.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202772

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1005 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y RUIDO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LOCAL GASTRONÓMICO FRIDA" ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL CGA S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA NB S.A., DESARROLLADO EN LA TERRAZA DEL PASEO LA GALERÍA, AVENIDA SANTA TERESA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".--

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Ede del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 202771 (Doscientos Dos Mil Setecientos Setenta y Uno)** y **Hoja de Seguridad N° 202772 (Doscientos Dos Mil Setecientos Setenta y Dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales